

comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado, y los suprimidos a partir de 1 de enero de 1979. Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a ocho millones novecientos cincuenta mil novecientos veintiuna (8.905.921) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ochocientos noventa mil quinientas noventa y dos (890.592) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19, IV, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5407 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria de manipulación, envasado y congelación de frutos silvestres y otros productos vegetales por don Luis Algas del Val en Calamocha (Teruel).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de una industria de manipulación, envasado y congelación de setas silvestres y otros productos vegetales por don Luis Algas del Val en Calamocha (Teruel), cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a dos millones trescientas cincuenta y dos mil diecinueve (2.352.019) pesetas.

Dos.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatrocientas setenta mil cuatrocientas tres (470.403) pesetas, 20 por 100 del presupuesto aprobado.

Tres.—En caso de renuncia, se exigirá al abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5408 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de un Centro de clasificación y envasado de huevos, de don Antonio Saura Mas, instalado en Saelices (Cuenca) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Antonio Saura Mas, para ampliar un Centro de clasificación y envasado de huevos establecido en Saelices (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación del Centro de clasificación y envasado de huevos, de don Antonio Saura Mas, establecido en Saelices (Cuenca), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/72, de 18 de agosto (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado), en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la ampliación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de dieciséis millones seiscientos veintitrés mil ochocientos veintidós (16.623.827) pesetas.

El importe de la subvención asciende, como máximo, a un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientas ochenta y dos (1.662.382) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5409 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto presentado por don Eusebio Velázquez de la Cruz para la construcción de un Centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Garachico (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Eusebio Velázquez de la Cruz para la construcción de un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Garachico (Santa Cruz de Tenerife), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de dicha instalación, con un presupuesto de 5.232.752 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 1.046.550 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5410 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto reformado de ampliación y traslado del Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de don Guillermo Matutano Belenguer en Castellón de la Plana, capital, y se le mantiene la concesión de beneficios de zona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Guillermo Matutano Belenguer, relativo al proyecto reformado del traslado y ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Castellón de la Plana, capital, para lo que, mediante Orden de este Departamento de 15 de febrero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1979, le fueron concedidos determinados beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, en el que se establecía Castellón de la Plana como zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Considerar aceptables las modificaciones introducidas en las obras e instalaciones aprobadas mediante la citada Orden de Agricultura de 15 de febrero de 1979 manteniendo la calificación de incluido en zona de preferente localización industrial agraria del nuevo centro de manipulación y los beneficios y condiciones de disfrute de éstos establecidas en el apartado dos de la misma.

Dos.—Aprobar el proyecto reformado de referencia con un presupuesto, reducido a efectos de percepción de ayuda oficial, de 23.680.817 pesetas. Las inversiones complementarias auxiliares ascienden, por lo tanto, a 4.909.855 pesetas.

La subvención complementaria máxima a percibir será de 490.985 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Tres.—Señalar un nuevo plazo para la finalización de este centro de manipulación y para la obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación de Agricultura en Castellón de la Plana que finalizará el 30 de octubre de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5411

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una industria de tratamiento de miel y cera y preparación de alimentos para abejas de la «Cooperativa Apícola Castellonense» (CAPICA), a instalar en Almazora (Castellón), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por Cooperativa Apícola Castellonense (CAPICA) para instalar una industria de tratamiento de miel y cera y preparación de alimentos para abejas en Almazora (Castellón), acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de tratamiento de miel y cera y preparación de alimentos para abejas de la «Cooperativa Apícola Castellonense» (CAPICA), a instalar en Almazora (Castellón) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado), en la cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 8 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de veinte millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientas noventa y cinco (20 976 495) pesetas.

El importe de la subvención asciende, como máximo, a dos millones noventa y siete mil seiscientos cuarenta y nueve (2.097.649) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5412

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el

acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 1 de febrero de 1980, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción y acabado que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero
Albacete	
Elche de la Sierra ...	Juan José Miñano Fernández Reyes, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos 02.193
Elche de la Sierra ...	Dionisio Sánchez Martínez, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos 02.194
Almansa	José Fito Sánchez 02.195
Almansa	Santiago Piqueras Villaplana 02.196
Almansa	Andrés González Gómez 02.197
Burgos	
Cogollos	Agapito Masa Marijuán 09.32
Ciudad Real	
Almodóvar del Campo.	Tomás Aranguez Toledano 13.176
Moral de Calatrava ...	Félix Sobrino Galicia 13.177
Abenójar	Miguel Fernández Ardavin 13.178
Villanueva de S. Carlos	Félix Martín Celemín 13.179
Cuenca	
Iniesta	I. Joaquín Cuéllar Serrano 16.120
Aliaguilla	Angel Ruiz Sáez 16.121
Sotos	José María Rodríguez-Miñón Recarte, en nombre y representación de una asociación de doce ganaderos 16.122
Guadalajara	
La Yunta	Claudio Quintanilla Cejudo 19.143
El Pobo de Dueñas ...	Gabino García Martínez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos 19.144
Huesca	
Paules	Raúl Giral Palacios 22.290
S. Lorenzo de Flumen.	Máximo Bagués Letosa 22.291
Sta. Cilia de Jaca ...	Máximo Bara Campo 22.292
Fañanas	Francisco Losfuegos Escar 22.293
Bono	Santiago Pallás Jordana 22.294
Eresue	Ramón Saura Saludes 22.295
Alcampel	Daniel Espluga Gallart 22.296
El Coscollar	Graciano Braulio Paco Paco 22.297
La Torrecilla	Benito Sampriete Olivera 22.298
Las Bellostas	Félix Sierra Buil 22.299
Arcusa	Delfín Broto Solanilla 22.300
Sieste	Juan Angel Manjón Rabal 22.301
Lérida	
Mayals	Miguel Gomis Gomis 26.57
Murcia	
San Javier	Jesús Zapata Egea 31.46
Cehégín	Francisco Carmona de Maya 31.47

Segundo.—Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1980.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria; Ilmo. Sr. Administrador general del FORPPA; Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA; Ilmo. Sr. Interventor Delegado del FORPPA; Ilmo. Sr. Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.